

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

### **Nro. 4 Año LXXXIX**

San Salvador de Jujuy, Enero 09 de 2006.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura  
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social  
Interino**

Dr. Carlos Cisneros

**Secretario Gral. de la Gob.**

Esc. Julio Frías

#### **HORARIO:**

**Para la recepción de avisos**  
**Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.**

**CONTRATOS****PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL DE "ESTUDIO TECNICO EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L."**

Los señores MARIO RENE LOPEZ CARRILLO, argentino, con matrícula individual número 7.283.622, casado en primeras nupcias con Sonia Angélica Bonutto, domiciliado en Avenida Arturo Illia n° 592 del barrio Los Perales de esta ciudad y JORGE RENE WEIBEL, argentino, con documento nacional de identidad número 13.550.320, de 45 años de edad, de profesión ingeniero, casado en primeras nupcias con Constanza María López Iriarte, domiciliado en calle Güemes 1138 de esta ciudad, en el carácter de únicos socios de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de **"ESTUDIO TECNICO EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, constituida por Contrato fecha 26 de enero de 1974 e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo el número 3325 de orden a los folios 31 al 37 y Legajo XXXIX del Registro de escrituras mercantiles, y al folio 20, Acta número 2473 del Libro VII de la Matrícula de Comerciantes, su prórroga celebrada en fecha 19 de diciembre de 2003, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 5, al Folio 37/39 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 10 de marzo de 2004, la Cesión de cuotas sociales de fecha primero de julio de 2004, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo asiento n° 39 al folio 183/186 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 10 de agosto de 2004 y cambio de domicilio celebrado en fecha 18 de agosto de 2004, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo asiento N° 48 al Folio 246/247 del Legajo VII - Tomo II de Marginales del Reg. Escrituras Mercantiles de S.R.L., RESUELVEN: Modificar el Contrato social antes relacionado, estableciendo por unanimidad la prórroga del mismo en los términos del artículo 95 y concordantes de la Ley 19.550, fijando su duración en VEINTE AÑOS contados a partir del día primero de enero del año dos mil seis, ratificando sus socios expresamente la demás cláusulas del Contrato social y todas sus modificaciones.- Asimismo, de común acuerdo, facultan al escribano Jorge Alberto Frías para efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de comercio de esta provincia.- En fe de lo cual, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días de diciembre de dos mil cinco.- MARIO RENE LOPEZ CARRILLO - JORGE RENE WEIBEL - Registro de firmas: Libro 20 Folio 176 N° 527 - 12 DIC. 2005 - JORGE ALBERTO FRIAS - ESCRIBANO TITULAR R. N° 35 - SAN SALVADOR DE JUJUY -

Ordénase la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 26 de DIC. de 2005.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
JEFE GENERAL DE ENTRADA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

9 ENERO LIQ.N°50722 \$ 52,70

**ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES. N° 293. REGULARIZACION DE LA RAZON SOCIAL ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS S.C.A. E INCORPORACION DE SOCIOS.**

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Diciembre del año Dos mil cinco, ante mí, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen LUIS ALFREDO CUCCHIARO, argentino, LE N° 7.284.365, C.U.I.T. 20-07284365-8, casado en primeras nupcias con Aída Ester Roldán, comerciante, nacido el 18/05/1.939, domiciliado en calle San Martín N° 636, de esta ciudad; CARLOS RAFAEL CUCCHIARO, argentino, LE. N° 7.278.776, C.U.I.T. 20-07278776-6, casado en primeras nupcias con Carmen del Valle Soria, comerciante, nacido el 24/10/1.936, domiciliado en calle Independencia N° 916, de esta ciudad; ELVIRA BASSUTTI, argentina, DNI. N° 3.550.338, C.U.I.L. 27-03550338-8, viuda de sus únicas nupcias de don Arrigo CUCCHIARO, docente, nacida el 28/03/1.939, domiciliada en calle San Martín N° 628, de esta ciudad; SILVINA BEATRIZ CUCCHIARO, argentina, DNI. N° 26.793.596, C.U.I.L. 27-26793596-9, soltera, ingeniera en sistemas, nacida el 10/11/1.978, domiciliada en calle San Martín N° 628, de esta ciudad y LUCIANA MARCELA CUCCHIARO, argentina, D.N.I.N° 25.954.679, C.U.I.L. 27-25954679-1, soltera, licenciada en administración de empresas, nacida el 21/07/1.977, domiciliada en calle San Martín N° 628, de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y Elvira Basutti, Silvina Beatriz Cucchiaro y Luciana Marcela Cucchiaro, concurren a este acto en su carácter de cónyuge superstite y únicas y universales herederas de don Arrigo Cucchiaro, en virtud de la Declaratoria de Herederos de fecha tres de Junio de mil novecientos noventa y seis, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, en el Expediente N° A-99.860/95, caratulado: "Sucesorio de Arrigo Cucchiaro, el que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura y dicen: Que los Sres. Luis Alfredo Cucchiaro, Carlos Rafael Cucchiaro y Arrigo Cucchiaro (hoy su sucesión), son únicos socios de la Razón Social Antonio Cucchiaro e Hijos Sociedad en Comandita por Acciones, en virtud de los siguientes instrumentos: 1) Constitución de Sociedad, otorgada por Escritura número un mil setecientos ochenta y seis, de fecha diez de Diciembre de mil novecientos setenta, autorizada por el Escribano Alfredo Luís Benitez, Titular del Registro número dos, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el N° 2.937, de orden, al Folio 20/7 y Legajo N° XXXVI, del Registro de Escrituras Mercantiles y al Folio: 276, Acta N° 2232, Libro: VI, de la Matrícula de Comerciantes, ambas de fecha nueve de Febrero de mil novecientos setenta y uno; 2) Cesión de Cuota Social, efectuada por Escritura número sesenta y nueve, de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, autorizada por el Escribano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro número Treinta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia, bajo Asiento N° 14, al Folio 59/61 S.C.A. del Legajo I Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, instrumentos que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente Escritura. Y continúan diciendo: Que la mencionada sociedad gira en la actualidad como sociedad irregular por los siguientes motivos: 1) Por vencimiento del plazo contractual fijado en el contrato social operado el día treinta y uno de Diciembre del

año dos mil; 2) Por reunir los socios de la Sociedad en Comandita por Acciones el doble carácter es decir socios Comanditados y Comanditarios a la vez, y 3) Por el fallecimiento de uno de los socios el Sr. Arrigo Cucchiaro, hecho ocurrido el día trece de Junio del año mil novecientos noventa y dos, y que a pesar de ello no se inicio la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste, por cuya razón entienden que todos los socios deben revocar la disolución, mediante la remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica a fin de salvaguardar el interés social de los socios. SEGUNDO: Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, agregando, además, que no se lesionan intereses particulares. TERCERO: Todos los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente, por las actividades desarrolladas por la sociedad, durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente regularización, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo. CUARTO: Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian expresamente a sus derechos en la disolución y liquidación. QUINTO: Incorporar a las herederas de don Arrigo Cucchiaro como socias de la sociedad que por este acto regularizan. Por todo lo expuesto las partes manifiestan que han resuelto por unanimidad regularizar la sociedad de la que forman parte, adoptando la forma de S.R.L., según lo previsto por la Ley de Sociedades Comerciales y exponen: Que dejan regularizada la sociedad de la que formaban parte, la que se registrará por la siguientes cláusulas: PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL. La sociedad girará bajo la denominación de ANTONIO CUCCHIARO S.R.L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDA: DURACION. La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) años contados a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad DEL CAPITAL SOCIAL. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. Con igual mayoría requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto en el nombramiento de liquidador; todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad. TERCERA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Toda actividad comercial, mediante la compra y venta, importación, exportación, permuta, distribución, consignación, representación, comisión, envasamiento y fraccionamiento de toda clase de materia prima, productos, mercaderías nacionales y/o extranjeras y la concurrencia a licitaciones públicas o privadas, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras y comprar, instalar, explotar o arrendar establecimientos industriales y comerciales o agrícola ganaderos, como vender o ceder los contratos respectivos de adquisición o locación y/o de cualquier otra actividad industrial, mediante la transformación, elaboración y recuperación de materias primas, mercaderías, materiales y productos naturales en general y/o de cualquier otra operación inmobiliaria o financiera, que tenga por objeto la adquisición, construcción, administración y explotación de toda clase de

bienes raíces, sean urbanos o rurales, incluso de propiedad horizontal. Constituir sociedad o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales, custodia y administración de títulos y valores, administración de bienes muebles e inmuebles y también de patrimonios, todo en la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud. CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000), divididos en Ciento treinta y dos cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, las que han sido suscripta por los socios en la siguiente proporción: el Socio LUIS ALFREDO CUCCHIARO, Cuarenta y cuatro (44) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, por un valor nominal total de pesos Cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000); el Socio CARLOS RAFAEL CUCCHIARO, Cuarenta y cuatro (44) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, por un valor nominal total de pesos Cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000); la Socia ELVIRA BASUTTI, Veintidós (22) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, por un valor nominal total de pesos Veintidós mil (\$ 22.000); la Socia SILVINA BEATRIZ CUCCHIARO, Once (11) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, por un valor nominal total de pesos Once mil (\$ 11.000); la Socia LUCIANA MARCELA CUCCHIARO, Once (11) cuotas de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, por un valor nominal total de pesos Once mil (\$ 11.000). QUINTA: TRANSMISIBILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. Los porcentajes aportados quedan limitados en cuanto a su transmisión al previo ejercicio del derecho a adquirirlas de los demás socios, en proporción a sus respectivos capitales. El socio que se proponga enajenar cuotas a otros socios o a terceros, deberá comunicar simultánea y fehacientemente a los demás socios y a la gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado, el precio y condiciones de venta. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de comunicar al mismo, también fehacientemente, si ejercen la respuesta, se tendrá por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente enajenar las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporción a sus participaciones en el capital social. SEXTA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION. La administración será ejercida por los socios Luis Alfredo Cucchiaro, Carlos Rafael Cucchiaro y Elvira Bassutti, en forma conjunta, quienes revestirán el cargo de Gerentes. Representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con

el objeto y extensión que juzgue convenientes. SEPTIMA: FACULTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos; abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, y cualquier otro banco nacional, provincial o municipal, público o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes. Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del decreto 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por representados. OCTAVA: REMUNERACION DE LOS GERENTES. La remuneración de los gerentes será una asignación mensual, compensatoria de sus funciones, que se determinará trimestralmente en acuerdo de socios, por mayoría absoluta de capital y se imputará a gastos del ejercicio en que se devengue. NOVENA: REMOCION DE LOS ADMINISTRADORES. Los gerentes podrán ser removido por decisión de la reunión de socios o acuerdo de los mismos, pudiendo disponerse en cualquier momento con el voto favorable de las mayorías necesarias para modificar el contrato social. Se requerirá la existencia de justa causa. DECIMA: FISCALIZACION. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido en el art. 299 de la ley 19.550, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un síndico titular y un suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. DECIMA PRIMERA: FORMA DE ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SOCIALES. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor de dos días, por los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. DECIMA SEGUNDA: MAYORIAS PARA TOMAR RESOLUCIONES. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital, pero si un solo socio representa esa mayoría, se necesitará además el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría del capital que participe en el acuerdo. Cada cuota social sólo dará derecho a un (1) voto. DECIMA TERCERA: EJERCICIO ECONOMICO. En el ejercicio económico cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a la disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. DECIMA CUARTA: DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Las utilidades líquidas y realizadas que

resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. DECIMA QUINTA: DISOLUCION. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. DECIMA SEPTIMA: GARANTIA. Los socios se comprometen a que la sociedad no va a prestar garantía a terceros como así tampoco lo harán sus socios en forma personal. Se autoriza en este acto al Escribano Nicolás Granara, Titular del Registro número cincuenta y seis, para tramitar la inscripción de este contrato en los organismos estatales nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolos para aceptar cambio, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado. Finalmente, los socios de común acuerdo resuelven constituir el domicilio de su sede social en calle San Martín N° 640, de esta ciudad. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay cinco firmas que pertenecen a LUIS ALFREDO CUCCHIARO, CARLOS RAFAEL CUCCHIARO, ELVIRA BASSUTTI, SILVINA BEATRIZ CUCCHIARO y a LUCIANA MARCELA CUCCHIARO. Esta mi firma y sello notarial, Ante mi NICOLAS GRANARA. C O N C U E R D A con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y nueve, del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para ANTONIO CUCCHIARO S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO, en cinco hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.-

ACT. NOTARIAL N° A00438783/84785/86/87- NICOLAS GRANARA- Esc.Tit.R.N°56- San Salvador de JUJUY

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10, 22, 94 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy 26 de diciembre de 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO  
Juz. de Comercio de la Prov. de Jujuy

#### MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Entre **RICARDO ALFREDO SCARO**, argentino, D.N.I.N° 8.468.145, C.U.I.T. 20-08468145-9, casado en primeras nupcias con Gladis Alicia Torres, Médico, de 54 años de edad, domiciliado en calle Dr. Aparicio N° 656, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad y **CESAR ADRIAN SCARO**, argentino, D.N.I.N° 11.664.062, C.U.I.L. 20-11664062-8, casado en primeras nupcias con María del Valle Carrizo, Médico, de 50 años de edad, domiciliado en calle Otero N° 337, de esta ciudad, quienes concurren a este acto en su carácter de únicos socios y en nombre y representación de la Razón Social "**SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", en virtud de los siguientes instrumentos: 1) Contrato de Social otorgado por instrumento privado de fecha 27/10/1.994, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 385,



**ACTA DE REUNIÓN No. 2** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de agosto del año 2005, se reúnen en el domicilio social, los gerentes y socios de la firma **INGENIERO PEDRO MARIO CAMPOS S.R.L.** que firman la presente Acta, siendo las 10:00 horas con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: **1) RENUNCIA DE LOS ACTUALES GERENTES, 2) DESIGNACIÓN DE UN NUEVO GERENTE, 3) MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL.**- Toma la palabra el gerente Pedro Mario Campos quien declara constituida la Reunión con la presencia de los socios que integran la totalidad del capital social, dando lugar al tratamiento del PRIMER orden del día mencionado: En este estado, los gerentes Pedro Mario Campos y Adriana Saravia Day, proponen que en virtud de la reciente cesión de cuotas sociales, realizada en fecha 13 de julio del presente año, se acepte la renuncia de ambos gerentes, lo que puesto a consideración de los socios, se resuelve por UNANIMIDAD, aceptar la renuncia de los actuales gerentes y aprobar las gestiones realizadas por los mismos hasta el día de la fecha. Luego se da tratamiento al SEGUNDO orden del día: Toma la palabra el socio Pablo Campos, quien expresa que debido a la renuncia de ambos gerentes, propone designar como nuevo GERENTE de la firma, al socio Pedro Mario Campos (h), quien acepta la propuesta, junto con las socias María Antonia Campos y Adriana Campos, aprobándose por unanimidad. Seguidamente el Señor Pedro Mario Campos (h) acepta formal y expresamente el cargo. Por último se da lugar al TERCER orden del día mencionado: Proponiendo el socio gerente Pedro Mario Campos (h) se proceda a **Modificar parcialmente el Artículo Sexto de Administración y Representación** el cual por UNANIMIDAD queda redactado en su parte pertinente de la siguiente forma: *“La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Pedro Mario Campos (h), quien revestirá el carácter de socio-gerente, ejerciendo la representación en legal forma.* No habiendo mas asuntos que tratar se cierra el acta siendo las 10:45 horas. del día fijado en el encabezamiento.-

MARIANA ANTORAZ

Escribana Adscripta Registro Notarial N°68.

San Salvador de Jujuy

Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10, de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 30 de Noviembre de 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa General de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio.

9 ENERO/06 LIQ.5726.\$101,70

## CONCURSOS- QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B- 115.085/04** caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: DE RAFAEL MARCIANI se procede a notificar la presente RESOLUCIÓN: este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, STRIA. n° 6 a los seis días del mes de diciembre del dos mil cinco, siendo horas ....Seguidamente el Juzgado RESUELVE: I) Conceder la proroga peticionada y Fijar nueva fecha para la audiencia informativa para el día 17 d abril del año 2.006, a hs. 9,00.- ii) Fijar como fecha del periodo de exclusividad para el día 25 de abril del año 2006.-

III) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por el termino de CINCO DÍAS.- IV) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. – No..., después de S.S. por ante mi Actuaria que certifico, siguen firmas.- DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de diciembre del 2005.-

02/4/6/9/11/ ENERO /06 LIQ. N° 50684 \$ 29.50

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY

EDICTO

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV –

**VOCALIA:** Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el Expte. N° A-09793/00, caratulado:- “ORDINARIO POR ESCRITURACION: ISABEL FELIPA CHAVEZ c/ ELVIRA BEATRIZ MORRA, CELISA DEL CARMEN LAMAS y otros” procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: “///San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre del 2005.- I.- Atento al informe Actuarial que antecede y a lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, declárese en rebeldía en la presente causa a los demandados herederos de Don **JOSE DE LOS SANTOS MORRAS**, teniéndoselos asimismo por decaído en el derecho a contestar la demanda, debiendo notificárseles la posteriores resoluciones por Ministerio de Ley (art. 195 y cctes. del C.P.C.).-II.- Notifíquese la presente providencia mediante Edictos, publicándose por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial, facultándose a la Dra. Clara A. De Langhe de Falcone para su diligenciamiento.- III.-Notifíquese.-Fdo.Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. Trámite – Ante Mi: Dr. JUAN CARLOS CORREA – Secretario –

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-

San Pedro de Jujuy, 20 de Diciembre del 2005.-

9/11/13 ENERO/06 LIQ.50728 \$17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1- SECRETARIA N° 1 en los autos caratulados A-86690/94: SUCESORIO AB- INT.: NESTOR RENE PONCE : hace saber la siguiente providencia de fs.32 : S.S. DE JUJUY 23 DE Noviembre del 2005: I- Atento lo manifestado y solicitado líbrese nueva publicación de edictos conforme lo dispuesto en fs. 17 vta.- II- Notifíquese art. 154 del c.p.c. Fdo. Dr. José L. Cardero- JUEZ- Ante mí Olga Beatriz Pereira-Secretaria- Providencia de fs. 17 vta.: **S.S. DE JUJUY SEPTIEMBRE 02 DE 1994 .I** Por presentado el Dr. Juan Chañi en nombre y representación de Mirta Josefina Collado, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la ratificación de gestiones que acompaña.- II. Encontrándose cumplidos los recaudos exigidos por el art. 435 de C.P.C. y en virtud del citado cuerpo legal declárase abierto el presente juicio sucesorio de Néstor René Ponce mandándose a publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días emplazándose a los herederos y acreedores y todo aquel que se crea con derecho en la sucesión por el término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación . II- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad .- IV- Dése intervención a los Ministerios Públicos Pupilar y Fiscal. -V- Notifíquese por cédula .- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ- ANTE MI DRA. MARTA L SNOPEK .- SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario

Local por tres veces en cinco días. SECRETARIA N° 1 NOVIEMBRE 25 DEL 2005.- DRA. OLGA B PEREIRA .SECRETARIA.-  
9/11/13 ENERO/06 LIQ.50727 \$17,70

#### EDICTOS DE CITACIÓN

La Directora Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° M.K.1056-9874/04 iniciado por : ESCUELA DE COMERCIO N° 7 “ San Marcelino Champagnat” Asunto: **INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL PROFESOR EDGAR ANTONIO GUZMAN DNI. N° 20.082.035, cita y emplaza al agente a tomar conocimiento de la Conclusión N° 105/05** obrante a fs.57759 de autos en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N°319- 4TO. Piso B, en días hábiles en horario de 7.00 a 13.00 hs. Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen – SAN SALVADOR DE JUJUY 19 de diciembre de 2005. Fdo. Dra. SANDRA NAZAR- DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.

2/4/6/9/11 ENERO /06 S/C

#### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N°6 . Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **CASTRO FRANCISCO HUGO**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de JUJUY, 01 de Diciembre del 2005. Secretaría Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.

9/11/13 ENERO /06 LIQ.50717 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9 SECRETARIA N°18 . Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **Doña MARGARITA RUEDA AGUILERA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Pedro de JUJUY, 24 de noviembre de 2005. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera . Secretario.-

9/11/13 ENERO/06 LIQ.50719 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9 SECRETARIA N°17 . Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **GOMEZ, MARCELINA**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Pedro de JUJUY, 01 de noviembre de 2005. Dr. Norberto Costamagna Dra. Liliana Pellegrini . Secretaria.-

9/11/13 ENERO/06 LIQ.50720 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N°5 . Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de los Sres. **ANTONIO TAPIA VALENCIA DNI. N° 93.681.674 y BERTHA ORTEGA DE TAPIA..** Publíquese en el Boletín Oficial y

un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de JUJUY, 23 de noviembre de 2005. Prosecretaria MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA

9/11/13 ENERO/06 LIQ.50731 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N°6. Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de la Sra. **MERCEDES CARMEN POMARES DE REYNOSO** . Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- San Salvador de JUJUY, 24 de noviembre de 2005. Secretaria Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

9/11/13 ENERO/06 LIQ.50716 \$17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8 , en el Expte. N° B – 144785/05, Caratulado : **SUCESORIO ab intestato: RAMOS, ANTONIO, CITA Y EMPLAZA** a herederos y acreedores de los bienes del causante **RAMOS, ANTONIO por el término de TREINTA DÍAS** , a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Diciembre de 2005 DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS-Secretaria.-

9/11/13 ENERO/06 LIQ.50729 \$17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 7 , de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B – 144.211/05, : **SUCESORIO ab intestato de: CARI, HERMENEGILDO o CARI EMEREGILDO o CARI HERMEGILDO. CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS HABILES** a herederos y acreedores de Cari , Hermenegildo o Cari, Emergildo o Cari, Hermegildo . Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE Jujuy, 30 de noviembre de 2005. SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

9/11/13 ENERO/06 LIQ.50721 \$17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la Provincia de Jujuy ( a/c de la Dra. Olga Villafañe) SECRETARIA N° 3 , en el Expte. N° B – 113.632/03, Caratulado : **SUCESORIO ab intestato de HIPOLITO SANCHEZ, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES**, a herederos y acreedores del Sr. HIPOLITO SANCHEZ . Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE FEBRERO DEL 2004.- DRA. NORA CRISTINA AIZAMA- Secretaria.-

9/11/13 ENERO/06 LIQ.50730 \$17,70